



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00194-2020-PRODUCE/OGA**

26/11/2020

**VISTOS:**

El Expediente (Hojas de Trámites Nº 00035707, 00040322 y 00041859-2020), que contiene: el Informe Nº 221-2020-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Nº 054-2020-PRODUCE/OA-hcubas del área de Control Patrimonial y el Memorando Nº 5062-2020-PRODUCE-OP de la Oficina de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30.10.2019, se suscribió el Contrato Nº 055-2019-PRODUCE con el contratista Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., correspondiente al ítem Nº 01: Seguro de Bienes Patrimoniales y Accidentes Personales, por el periodo de 548 días calendario (18 meses), por un monto ascendente a S/ 1'643,999.35, conforme al siguiente detalle:

Nº	Cobertura de Riesgos	Pólizas de Seguro	Total (S/)
1	Patrimoniales	Multirisgo	238,391.24
2		Deshonestidad 3D	46,786.92
3		Responsabilidad Civil	18,557.84
4		Vehículos	112,839.88
5		Cascos	14,489.64
6	Humanos	Accidentes Personales por Actividad	1'021,948.42
7		Accidentes Personales para Visitantes	190,985.41
		<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1'643,999.35</b>

Que, mediante Informe Nº 054-2020-PRODUCE/OA-hcubas el área de Control Patrimonial solicita la aprobación de la segunda prestación adicional del ítem Nº 01 correspondiente a la Póliza Multirisgo, al haberse incrementado el valor declarado en US\$ 258,131.35, de acuerdo con la base de datos de bienes patrimoniales actualizada al 30.10.2020;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: AUR80I85



Que, a través de Carta GCE/1082-2020 PACÍFICO Seguros S.A., el contratista emitió la cotización para la referida prestación adicional por el monto de US\$ 291.67, equivalente a S/ 988.76, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del día 26.11.2020 hasta las 12:00 horas del 02.05.2021 (157 días calendario), conforme al siguiente detalle:

	Valor Declarado	Prima Póliza Multiriesgo - 548 días calendario (*)
<b>Inicial – Contrato 55-2019-PRODUCE (cancelado)</b>	US\$ 17'830,269.10	US\$ 70,321.90
<b>Prestación Adicional</b>	US\$ 258,131.35	US\$ 1,018.06

(\*) 18 Meses (Contrato Inicial).

Periodo (días calendario)	Prima
548	US\$ 1,018.06
<b>157 (*)</b>	<b>US\$ 291.67</b>

**(\*) Prestación adicional:** A partir de las 12:00 horas del día 26.11.2020 hasta las 12:00 horas del día 02.05.2021.

Que, mediante Memorando N° 5243-2020-PRODUCE/OA, de fecha 16.11.2020, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4628-2020;

Que, con fecha 17.11.2020, mediante Memorando N° 5062-2020-PRODUCE-OP, la Oficina de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4628-2020;

Que, mediante Informe N° 221-2020-PRODUCE/OA, la Oficina de Abastecimiento, señala que es viable la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N° 055-2019-PRODUCE, del ítem N° 01: Seguro de Bienes Patrimoniales y Accidentes Personales, correspondiente a la póliza multiriesgo, toda vez que permitirá cumplir con la finalidad del contrato, por un monto de US\$ 291.67, equivalente a S/ 988,76, que representa el 0.06% del contrato original, estando dicha prestación adicional dentro del límite del 25% permitido por el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento<sup>1</sup>;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades, de tal manera que éstas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 344-2018-EF.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AUR80I85



Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento dispone que, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, el numeral 34.3. del artículo 34 de TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone entre otros: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en virtud del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de "prestaciones adicionales"; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda;

Que, estando a los argumentos expuestos y contando con el visto de la Oficina de Abastecimiento y;

En uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, de fecha 03.01.2020, al Director de la Oficina General de Administración, para la aprobación de prestaciones adicionales por concepto de bienes y servicios;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N° 055-2019-PRODUCE, ítem N° 01: Seguro de Bienes Patrimoniales y Accidentes Personales para el Ministerio de la Producción, correspondiente a la póliza de seguro multiriesgo, por incremento del valor declarado en US\$ 258,131.35; por el importe de US\$ 291.67 equivalente a S/ 988.76 (Novecientos Ochenta y Ocho con 76/100 Soles), incluido IGV, que representa el 0.06 % del monto del contrato original; por el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del día 26 de noviembre del 2020 hasta las 12:00 horas del 02 de mayo de 2021.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución al contratista Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en la página web de la institución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**